

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77324309231**

**SOCIEDAD RECICLAJES RECIFOC LIMITADA  
77.899.913-7**

**COMP Y VENT AL POR MAY DES METAL CHATAR  
TRANSP CARGA POR C RET ESCOM**

**INCORPORA A CONTRIBUYENTE QUE INDICA A  
NÓMINA DE AGENTE RETENEDOR CHATARRA  
(Resolución Ex. SII N° 86 de 24.08.2016).**

**SANTIAGO, 16/05/2025**

**RES. EX. N° 77325135031 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 29/11/2024, efectuada por el contribuyente SOCIEDAD RECICLAJES RECIFOC LIMITADA, RUT N°77.899.913-7, mediante la cual adjunta el Anexo N°4 "Declaración Jurada de Agentes Retenedores" Cambio de Sujeto del IVA en la Venta de Chatarra dispuesto en el Resolutivo N° 10 de la Res. Ex. SII N° 86 de 2016, para comunicar al Servicio su calidad de Agente Retenedor por realizar la actividad de "Compra y Venta de Chatarra", dispuesta en el Resolutivo N° 1 letra d) de la resolución antes citada, para ser incorporado en la nómina de agentes retenedores disponible en la página Web del Servicio

VISTO, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, La Resolución Exenta N° 86 del 24 de agosto de 2016 de este Servicio dispone "N°1 letra d), "Empresas que compren y/o vendan chatarra, que no tengan actividades de las señaladas en las letras a), b) y c) anteriores y que en los últimos 12 meses, contados desde el mes anterior al de la publicación en el Diario Oficial del extracto de esta Resolución, tengan en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$ 20.000.000 neto, sin IVA o cuando alcancen en el período de 12 meses indicado el monto de compras de \$ 150.000.000 neto, sin IVA. Lo serán también, aquellas empresas que con fecha posterior al inicio de la vigencia de esta Resolución tengan en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$ 20.000.000 neto, sin IVA o cuando alcancen dentro de un año calendario el monto de compras de \$ 150.000.000 neto, sin IVA".

2°) Que, en mérito de los antecedentes presentados, y que el contribuyente efectivamente cumple los parámetros de ventas indicados en el Resolutivo N°1 letra d) de la Res. Ex. N°86 de 2016 y que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo N° 10 de la resolución aludida, se acceder a la solicitud efectuada por el contribuyente de ser agente retenedor Chatarra.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado, incorpórese al contribuyente SOCIEDAD RECICLAJES RECIFOC LIMITADA, RUT N°77.899.913-7 a la Nómina de Agentes Retenedores, disponible en la página Web de este SII.

El contribuyente deberá cumplir todas las obligaciones dispuestas en la Res. Ex. SII N° 86 de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

IHM/mpp/bhg/eio

SOCIEDAD RECICLAJES RECIFOC LIMITADA

Subdirección de Fiscalización

Departamento de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario

Depto. Asistencia al Contribuyente

Grupo N°1 Información y Asistencia